

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3121

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden de Obejo á su estación, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 1.º de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes, por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.
 - 2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.
- El proyecto se encuentra en las oficinas de Obras públicas del Estado

en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 19 de Noviembre de 1901.
 —El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 3138

Hallándose terminados por la Comisión liquidadora del disuelto regimiento caballería expedicionario de Borbón, con residencia en Valladolid, los ajustes de las clases é individuos de tropa que pertenecieron al mismo, se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que, llegando á conocimiento de los interesados, promuevan sus instancias, que elevarán al señor Coronel de dicho Cuerpo, al objeto de que les sean abonados los alcances que á cada uno correspondan.

Córdoba 20 de Noviembre de 1901.
 —El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 3137

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 20 de Noviembre de 1901.
 —El Gobernador, R. MUÑIZ.

Señas.

Una burra rucia, de tres años, pequeña, tiene los costillares más blancos de haberse pelado del sol; un racho rucio, de dos años, pequeño, mal esquilado; una mula negra, de siete meses, roma, algo lunanca, todas sin hierro, propias de D. Pedro Criado Luque, vecino de Castro del Río.

Una mula de marca, pelo negro, cerrada, aireada del cuarto posterior y con el hierro A.; otra sin la marca, cerrada, mohina, pelo negro y sin hierro, propias de D. José Gómez Ortega, vecino de Posadas.

Un burro padre, grande, cojo, sin hierro, pelo negro, bociblanco, cerrado, en el casco tiene un galápago; un mulo pelo castaño, bociblanco, de siete meses, sin hierro; una borrega blanca, de dos años, sin hierro, con una oreja rasgada, de D. José Diego Carmona, vecino de Palma del Río.

Un buey colorado, cinco años, corniabierto, hierro T. anca derecha; tres negros, pelos blancos bragas, hierro A. L., uno de estos con dos hierros en las orejas figura hoja de higuera, propios de Antonio Jurado Rojas, vecino de Pedro Abad.

Una burra mediana, negra, de tres años, un poco repelosa, y tiene las manos peladas de la maneja, propia de Celedonio Moreno Esquina, vecino de Blazquez.

Una mula negra, de veinte años, alzada la marca, rengada de trasera, propiedad de D. Francisco Gómez Sánchez, vecino de Peñarroya.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Circular número 3140

ANUNCIO

Elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena.

Por acuerdo de esta Junta provincial del Censo electoral, adoptado en la sesión de 17 del corriente mes para cumplimentar las prescripciones del art. 65 de la vigente ley del Sufragio, con motivo de la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Lucena, se han designado las si-

guientes Secciones, para que los Comisionados-Interventores que las Mesas electorales respectivas nombren en cumplimiento del art. 57 de la misma ley, concurren obligatoriamente, y sin perjuicio de la asistencia voluntaria de los demás comisionados á la capitalidad del distrito el jueves posterior al de la elección, con objeto de constituir la Junta de escrutinio general; bajo apérbimiento de la responsabilidad penal que para el caso se establece en el título 6.º de la dicha ley.

Del Municipio.	Distrito urbano.	Las Secciones.
Puente Genil.	Primero.	Primera, segunda y tercera.
Lucena.	Segundo.	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	Tercero.	Primera, segunda, tercera y cuarta.
	Cuarto.	Primera, segunda y tercera.
	Quinto.	Primera y segunda.
	Primero.	Primera, segunda y tercera.

Total, diecinueve, mitad más una de las treinta y seis que constituyen actualmente dicho distrito.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que resulten interesa-

dos, y á los fines que en los precitados artículos se persiguen.

Córdoba 19 de Noviembre de 1901.
—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Censo de población de 1900

JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Circular núm. 3111

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y teniendo puesta la nota de la aprobación por esta Junta provincial de mi presidencia los padrones y resúmenes referentes á los Municipios que al final se relacionan, se lo participo á sus respectivos Alcaldes para que por sí ó por persona autorizada recojan los citados documentos de la oficina de Trabajos Estadísticos, calle de Maese Luis, núm. 7; haciéndoles presente que deberán dejar recibo de dichos documentos, y que el cuaderno numérico lo recibirán cuando lo disponga la Superioridad.

Córdoba 18 de Noviembre de 1901.
—El Gobernador Presidente, RICARDO MUÑIZ.

Relación de los Municipios á que se refiere la anterior circular.

Pedro Abad
Pedroche
Rute
Santa Eufemia
Valsequillo
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villaharta
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villaralto

Registro fiscal de la Propiedad

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3141

Don Francisco de Viu Torres, Registrador fiscal de la Propiedad de la provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de la capital.

Hago saber: que terminados por la Secretaría de la Comisión de evaluación, los repartimientos de territorial y de edificios y solares del distrito municipal de esta capital, para el año de 1902, quedan expuestos al público por el término de ocho días en la oficina del Registro fiscal, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y aducirse contra ellos las reclamaciones que correspondan.

Córdoba 16 de Noviembre de 1901.
—Francisco de Viu.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3152

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la administración y cobranza del impuesto de consumos, esta oficina requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte de sus cupos encabezados correspondientes al cuarto trimestre del año actual; advirtiéndoles que, con arreglo á las disposiciones vigentes, serán responsables personalmente los Concejales de las sumas recaudadas para el Tesoro y no ingresadas en sus arcas.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que en ningún caso puedan alegar ignorancia las Corporaciones expresadas.

Córdoba 15 de Noviembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda, Rafael Cappa.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2771

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, formado por el Secretario que suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal:

Sesión ordinaria del día

Sin efecto por falta de número.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió posesión del cargo de primer Teniente de Alcalde al primer Concejil por orden numérico D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, á consecuencia de orden del Gobierno civil de la provincia.

Se aprobó la cuenta de cédulas personales correspondientes al presente año.

También se aprobó la cuenta de suministros del mes de Agosto.

Asimismo fué aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Agosto. Fué también aprobada la distribución de fondos del mes de Septiembre actual.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación quedar enterada del requerimiento respectivo al primer trimestre del contingente provincial, y que se activen las recaudaciones todas para acudir perentoriamente á tan inexcusable atención.

También se acordó por el Ayuntamiento, acerca de los débitos del mismo á favor de la Diputación provincial en 31 de Agosto último, que se activen las recaudaciones á fin de que vaya enjugando en lo posible el

descubierto tan enorme, sin perjuicio de las demás atenciones que sobre el Municipio pesan.

Acordó asimismo no hacer uso del derecho que le concede la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, para adquirir diferentes fincas por descubierto de contribuciones, por no tener consignación el presupuesto, ni convenirle esa clase de adquisiciones.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la feria de Valle.

Se acordó atender, como en casos análogos, á los gastos que se originen en la conducción á la capital del alienado José Pérez Carrillo, disponiendo sean satisfechos dichos gastos con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Y por último, se acordó admitir la renuncia de varios empleados del Municipio, encargándoles continuar en sus respectivos puestos con disfrute de haber hasta tanto se resuelva quienes hayan de reemplazarles.

Sesión extraordinaria del día 16

Bajo la presidencia del señor Delegado del Gobierno civil de la provincia don Casimiro Reyes, se reunió la Corporación con el fin de dar cuenta del expediente formado contra la misma, y acordó quedar enterada.

Segunda sesión extraordinaria del día 16.

Se acordó por unanimidad aprobar la sesión extraordinaria anterior.

Fueron posesionados el Alcalde presidente Excmo. Sr. D. Miguel Avarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust, y los señores Concejales interinos, procediéndose á la constitución del Municipio, con lo cual se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 17

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó fijar para las sesiones ordinarias semanales los jueves á las veintiuna horas.

Se dió cuenta del nombramiento de los diez y siete Alcaldes de barrio que corresponden á este distrito municipal.

Fueron nombradas las diferentes comisiones de que se compone este Ayuntamiento.

Se acordó admitir varias dimisiones de empleados, y se procedió al nombramiento del nuevo personal de todas las dependencias.

Se aprobó el cambio de sello de la Alcaldía-Presidencia.

Se acordó, en conformidad con el artículo 57 de la ley Municipal, se haga cargo de la custodia de fondos el Concejil don Antonio de Montes Flores, y que se anuncie la vacante de Depositario, señalando la fianza de diez mil pesetas en metálico, ó de veinte mil en hipoteca sobre inmuebles.

Y por último, fué nombrado por unanimidad Secretario interino de la Corporación el Abogado don Fernando Quintana y Gomez, hasta tanto que por concurso se provea dicha vacante.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó la extraordinaria anterior.

Se dió cuenta de una R. O y se acordó notificarla al exconcejil don Felix Aznar y León.

Asimismo se acordó el nombramiento de Agente del Excmo. Ayuntamiento en la capital á favor de don Manuel Jimenez Ronda, soltero y vecino de Córdoba.

Se nombró Inspector de Sanidad, honorífico, al Licenciado en Medicina y Cirujía D. Antonio Durnes y Soler y Abogados consultores, honoríficos, á los Letrados de este Colegio D. Felipe de Blancas y Ortiz Repiso y don Martín Chacón y Valdecañas.

También fué nombrado Inspector técnico de abastos, sin consignación alguna, el Profesor Veterinario don José Ramirez Prieto.

Que se proceda por la Alcaldía á la práctica de cuanto fuese necesario hasta llegar á obtener de los consejales suspensos las medallas que son distintivo del cargo concejil; que se ponga en conocimiento de los señores Gobernador civil y Delegado de Hacienda de la provincia la aplicación indebida de fondos que ha venido efectuándose por la Corporación anterior; y, por último, se acordó el nombramiento de varios empleados.

Sesión ordinaria del día 26

Fué aprobada por unanimidad el acta de la ordinaria anterior.

Seguidamente la Corporación dió posesión del cargo de Concejil á don Rafael Hofmeller y Rojas, nombrado interinamente por el señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó pasar á estudio de la comisión de Gobierno una instancia de don Rafael Muñoz Burgos sargento del ejército expedicionario de Cuba en la que solicita ocupar una plaza en algunas de las dependencias municipales.

Que se proceda á la formación del oportuno expediente para la notificación á los dueños de terrenos expropiados del primer trozo de la carretera de Lucena á Estepa, á fin de que nombren los correspondientes peritos.

Se acordó asimismo la traslación del archivo municipal al llamado cuartel de San Juan de Dios, comisionando para dirigir el traslado é inspección de las obras que se originen á los señores que componen la comisión de Gobierno.

Que se lleven á cabo las reparaciones de los proyectos de la ronda, bajo la inspección del primer Teniente de Alcalde, del Síndico señor Otero y del Concejil señor Hofmeller.

También se acordó, á instancia de los tablajeros de esta población, que se les permita ejercer sus industrias en el local que, perteneciente al Municipio, existe en la Plaza de Abastos, mediante el pago de la cuota establecida, ó que en adelante pudiera establecerse.

Que se proceda á la investigación de las cantidades pendientes de cobro por reparto de extrarradio y otros,

exigiendo las responsabilidades y reintegros á los que aparezcan deudores, nombrándose, al efecto, una comisión de señores Concejales que la lleven á cabo, auxiliada por el señor Contador de fondos municipales. Que se reintegren á la caja de la Zona militar de Reclutamiento de Córdoba, por medio del Agente D. Manuel Jimenez Ronda, las 86'06 pesetas que reclama por socorros suministrados á útiles condicionales durante la revisión del año actual. Que se dé cumplimiento á las obligaciones que impone el artículo 18 de la Instrucción, excitando el celo del señor Administrador de Consumos para que, sin levantar mano, facilite á la Secretaría el estado que previene aquella disposición legal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

Se acuerdo, á propuesta del señor Inspector de Sanidad, dar más expresión al artículo 219 de las Ordenanzas municipales acerca de la prohibición de establecer muladares ó montones de materias en descomposición que puedan ser nocivas á la salud, fijándose dicha prohibición en una distancia de 500 metros en línea recta á partir de la última casa edificada dentro del radio de la población; dar un plazo de 15 días para quitar los muladares ó montones que hoy existen en dicho perímetro, y que se anuncie al público este acuerdo.

Del mismo modo, y en vista de la moción del señor Inspector de Sanidad, con relación á la existencia de cerdos dentro de la población, se acordó estar á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales; dar de plazo para retirarlos hasta el 30 de Noviembre próximo y establecer un registro que garantice el cumplimiento de esta obligación. De igual manera, y atendiendo á lo expuesto por el citado señor Inspector, con relación á las casas de lenocinio existentes, se acordó que por la Secretaria, y tan pronto como sus múltiples ocupaciones se lo permitan, se formule el Reglamento respectivo, y que por la Alcaldía se ordene á los dependientes de su autoridad la formación de la estadística correspondiente.

Que se nombre una comisión de señores Concejales para formular el pliego de condiciones y aportar antecedentes relativos á la adquisición por el Municipio de 30 uniformes para la Guardia municipal, y se dirija oficio al Excmo. señor Gobernador civil exponiendo la urgencia de este servicio para que dispense la subasta, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Que se paguen inmediatamente los débitos de contribuciones repartidas á los bienes de Propios, dando las gracias al Recaudador señor Díaz por la renuncia que ha hecho de los apremios.

Recargar con el 16 por 100 como arbitrio municipal para 1902, las contribuciones territorial y pecuaria rebajando la quinta parte á los hacendados forasteros.

Que con arreglo á lo prevenido en

el R. D. de 7 de Febrero último y en la R. O. de 13 de Septiembre, se celebre el sorteo supletorio el domingo 29 de Septiembre actual.

Declarar cesantes al Capellán del cementerio público don Francisco Roldan Pelaez, y á don Lucas Rodriguez Lara de las dobles funciones de Capellán y Administrador de la Obra Pia de Nuestra señora de Araceli; nombrar para sustituir al primero á don Francisco Lara Ruiz, para la vacante de capellán de la cárcel nacional, y del depósito municipal á don Francisco Roldán Pelaez, y para sustituir al señor Rodriguez Lara en sus funciones de Capellán y Administrador á don Fermín del Castillo y Lara, nombrándose también una comisión del Excmo. Ayuntamiento para que intervenga en las operaciones de entrega de la Administración y Capellanía de la Obra Pia antes citada.

Y que se acuda al señor Teniente Coronel jefe de la Guardia civil de esta provincia para que, atendiendo á las múltiples obligaciones del servicio de la fuerza de su Instituto en esta ciudad, se sirva aumentar la dotación de este puesto con dos parejas montadas.

Lucena 28 de Septiembre de 1901.—El Secretario, F. Quintana.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lucena 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Alvarez de Sotomayor.—El Secretario, F. Quintana.

LA VICTORIA

Núm. 3116

Don Francisco Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento que presido y sus asociados, la imposición de arbitrios extraordinarios sobre ciertas especies de consumo comprendidas en la segunda tarifa vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1902, consistente en 6.728 pesetas 16 céntimos, queda dicho acuerdo de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean conveniente.

La Victoria 15 de Noviembre de 1901.—Francisco Jiménez.

BAENA

Núm. 3129

Don Eduardo Monroy Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas durante el próximo año de 1902, se celebrará subasta con el indicado fin el día 18 de Diciembre próximo, de una á dos de la tarde, en la Casa Consistorial, con sujeción á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria.

El tipo de subasta es el de 13.366 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que después se insertará, no admitiéndose las que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria municipal, la suma de 668'30 pesetas, 5 por 100 de indicado tipo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante consistirá en el importe del 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Si no se presentaran licitadores se celebrará una segunda subasta el día 23 del expresado mes, á igual hora y en el mismo sitio, admitiéndose proposiciones con baja del 10 por 100 del tipo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, por sí ó en representación de, según documentos adjuntos, con cédula personal núm., de, clase, expedida en, manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, para el año 1902, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas, y ofrece por el mencionado arbitrio la cantidad de pesetas (que se expresarán en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Baena 16 de Noviembre de 1901.—E. Monroy.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3143

Don Rafael Benitez Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta en venta libre de las especies de consumos, para el ejercicio de 1902, celebrada en este día, se señala un segundo y último remate, bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior, el cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del undécimo día á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo total de 15.780 pesetas 78 céntimos, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo en la primera hora para todos los ramos reunidos, y en la segunda por ramos separados, debiendo acreditarse el depósito del 2 por 100 del tipo señalado, y prestar el rematante fianza en cualquiera de las formas admitidas por el reglamento, por valor de la cuarta parte en que sea adjudicada la subasta.

Villanueva del Duque 18 de Noviembre de 1901.—Rafael Benitez.

GUIJO

Núm. 3144

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se arrienda á venta libre durante un año, que empezará á contarse desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año venidero de 1902, los derechos y recargos de las especies vinos de todas clases, aguardientes y carnes de cerda frescas y saladas, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días del en

que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 del total tipo de las especies que se subasten.

Guijo 17 de Noviembre de 1901.—Ponciano Conde.

Núm. 3145

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen.

Guijo 17 de Noviembre de 1901.—Ponciano Conde.

FUENTE TOJAR

Núm. 3148

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en este día, se anuncia la tercera y última subasta de las especies de consumos que se devenguen en esta población durante los años 1902, 1903 y 1904, con venta á la exclusiva, para el día 28 del actual y horas de diez á doce, bajo el tipo y condiciones que la anterior, cuyo pliego se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Fuente Tojar 17 de Noviembre de 1901.—Antonio Sánchez.

LUQUE

Núm. 3156

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo, con la facultad á la exclusiva en su venta al por menor, de los grupos de líquidos, carnes y sal, durante el año de 1902, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez y media á once del día 28 del actual por el sistema de pliegos cerrados, pudiendo los licitadores optar al arriendo desde uno á cinco años, por el tipo de 23.814'59 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, sirviendo de modelo el publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 224 del año corriente, pudiendo introducir en él las modificaciones relativas al acto.

Luque 21 de Noviembre de 1901.—Luis Fernández Mariscal.

BELÁLCAZAR

Núm. 3146

Don Cristino Suarez Molera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión del 17 del actual, acordó la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, cuyo acto

tendrá lugar el día 4 de Diciembre, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y por el tipo de 1.666'67 pesetas, señaladas en el presupuesto.

Lo que se hace público para general inteligencia.

Belálcazar 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cristino Suarez.

BENAMEJÍ

Núm. 3149

Don Antonio Martín Lindez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de las contribuciones urbana, rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo á lo que preceptua el art. 74 del reglamento del ramo.

Benamejí 19 de Noviembre de 1901.—Antonio Martín Lindez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3162

Don Manuel Delgado Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matricula del subsidio industrial y de comercio, formada para el año próximo de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que interesen á su derecho.

Y se hace público para la general inteligencia.

Fuente Obejuna á 12 de Noviembre de 1901.—Manuel Delgado.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3123

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á un individuo, al parecer forastero, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual, con un mulo que montaba, atropelló en la calle Ambrosio de Morales el día treinta y uno de Octubre último á la anciana Mariana Ruiz Simón, causándole lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Saravias número primero, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3139

Por el presente se cita y llama á Rafael Gutiérrez Medina, cuyo domicilio se ignora, de estatura regular algo

grueso, moreno, ojos negros, que viste pantalón de pana cenoso, con gorra negra, sin que puedan darse otras señas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, calle Saravias número primero, para que pueda recibirse su declaración en causa que estoy instruyendo por ante el infrascrito, por hurto de una burra á Pedro Jurado Nieto; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Noviembre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

Núm. 3112

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita á Araceli Arjona y Ruiz, natural de Priego, vecina de Córdoba, calle Arroyo de San Lorenzo número ocho, soltera, de oficio costurera, para que en el término de diez días comparezca en su Sala Audiencia y Escribanía del infrascripto, para oír la notificación de la ejecutoria recaída contra la misma por hurto, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y con el fin de que llegue á noticia de la procesada y le sirva de citación en forma, expido la presente en Córdoba á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Federico Duarte.

MADRID

Núm. 3122

Don Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de las diligencias que se instruyen con motivo de una riña habida entre paisanos y militares en los Cuatro Caminos, de esta Corte, el día diez de Marzo del año actual y heridas inferidas al paisano Victor Montoya Yagüe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Redondo, soldado que fué del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, hijo de Lucía, natural de Adamuz, provincia de Córdoba, Juzgado de primera instancia de Montoro, provincia Córdoba Capitanía general de Andalucía, nació en 29 Noviembre de 1878, de oficio del campo, de edad 23 años, su estatura 1'670 metros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, de estado soltero, y sin señas particulares, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, número 9-3 izquierda, á prestar declaración en las diligencias anteriormente expuestas.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las Prisiones Militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 18 de Noviembre de 1901.—Eduardo Cappa.—Por mandato de su señoría: El Secretario, Francisco Paniagua.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA